



Número de boletín: 30.144

Fecha: 13/01/2022

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

85218---DECRETO 27 / 2022 DECRETO / 2022-01-07
85209---DECRETO 3541 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85210---DECRETO 3542 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85211---DECRETO 3543 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85212---DECRETO 3544 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85213---DECRETO 3545 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85214---DECRETO 3546 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85215---DECRETO 3547 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85216---DECRETO 3548 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85217---DECRETO 3549 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85208---DECRETO 3550 / 2021 DECRETO / 2021-12-23
85206---DECRETO 3663 / 2021 DECRETO / 2021-12-30
85207---DECRETO 3664 / 2021 DECRETO / 2021-12-30

Sección Avisos

243584---GENERALES / DGC DPTO INMUEBLES FISCALES EXPTE N° 29.447/377/2018
243596---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE TRANCAS ORDENANZA TARIFARIA N° 0700/2021
243563---JUICIOS VARIOS / COMPUMUNDO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO
243520---JUICIOS VARIOS / LAZARTE TRANSITO DOLORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243480---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ EXPERTA ART S.A. S/EJECUCION FISCAL
243568---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 02/2021
243593---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP LIC PUB 15/2021
243594---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP LIC PUB N° 14/2021
243533---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUBL N° 01/2021
243534---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUBL N° 02/2021
243535---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 03/2021
243536---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 04/2021
243548---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN OBRAS PUBLICAS ARG DNV LIC PUB N° 89/2021
243591---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL TACO PALTA
243595---SOCIEDADES / BAMBINI PEDIATRIA S.R.L.
243592---SOCIEDADES / MP SPORTS SAS
243569---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS

DECRETO 27 / 2022 DECRETO / 2022-01-07

DECRETO N° 27/7 (SES), del 07/01/2022.

EXPEDIENTE N° 2768/700-I-2021.-

VISTO que resulta necesario autorizar al Ministerio de Seguridad a realizar, a través del Departamento Personal D-1 del Departamento General de Policía, la convocatoria de aspirantes para la cobertura de vacantes para cadetes de primer año del ciclo lectivo 2022, para las carreras de "Oficial Subayudante Técnico Superior en Seguridad Pública - de la Policía de Tucumán" y "Oficial Subayudante - Técnico Superior en Seguridad Pública con orientación en Sistema Penitenciario"; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el modelo de Decreto cuyos anexos I y II indican los requisitos y la metodología de inscripción, evaluación y selección de los aspirantes a cadetes (fs. 07-14).

Que a fs. 01 el Instituto de Enseñanza Superior de Policía "General José Francisco de San Martín" informa que cuenta con un total de 242 (doscientos cuarenta y dos) vacantes a cubrir para el ciclo lectivo 2022.

Que la Ley N° 3.823 (del Personal Policial de la Provincia de Tucumán), en su artículo 41 establece que el personal superior del Cuerpo de Seguridad se reclutará en la Escuela de Policía "General José de San Martín" con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 24 (Dictamen N° 2875 del 30/12/2021).

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad, a través del Departamento Personal D-1 del Departamento General de Policía, a efectuar la convocatoria a inscripción de Aspirantes a cubrir las vacantes para Cadetes de Primer Año que se encuentren disponibles para el Ciclo Lectivo 2022 para las carreras de "Oficial Subayudante - Técnico Superior en Seguridad Pública- de la Policía de Tucumán" y "Oficial Subayudante - Técnico Superior en Seguridad Pública con orientación en Sistema Penitenciario".

ARTICULO 2°.- Apruébase el Anexo I° (Requisitos para la inscripción y admisión de aspirantes a Cadetes de Policía y del Servicio Penitenciario Provincial) y el Anexo II° (Metodología de Inscripción, Admisión, Evaluación y Selección de Aspirantes a Cadetes), los que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- A los efectos de lo dispuesto precedentemente, la preinscripción de aspirantes se realizará desde el día 26 de enero 2022 y hasta el día 28 de igual mes y año, a través de la Página Web: www.policiadetucuman.gov.ar (opción Departamento Personal // Preinscripción Escuela de Oficiales (Se Recomienda el navegador Google Chrome), para lo cual los postulantes deberán reunir los requisitos consignados en el Anexo I, procediéndose al llenado on line de un Formulario Único de Inscripción, el que será completado correctamente y controlado previo a su impresión. Esto implica para el Aspirante conocer y aceptar en todas sus partes los términos de convocatoria y del presente Decreto que serán publicados en la página señalada. La inscripción quedará convalidada al momento de constatar el cumplimiento de los requisitos señalados, a través de la presentación de la documentación que se consigna en el Anexo I y superado el examen de talla e índice de Masa Muscular y Médico in Visu, los que se realizarán en el lugar y en el turno suministrado oportunamente por el sistema.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que toda novedad surgida a raíz del proceso de

selección de las distintas etapas (lugar, fecha y hora), tanto para los Aspirantes a Cadetes (civiles) y como para el personal de Suboficiales, Agentes y Personal Transitorio Policial de la Policía de Tucumán y Servicio Penitenciario Provincial inscriptos, serán dados a conocer a través de la página web prevista para la inscripción.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que todo el proceso de inscripción, admisión y evaluación es único e irrepetible, por lo cual será inadmisibles la revisión o recuperación de la misma. Serán realizados bajo la supervisión de las autoridades designadas del Ministerio de Seguridad. Las decisiones adoptadas respecto de la selección e incorporación de los Aspirantes, en los términos de esta convocatoria, son de carácter irrecurrible.

ARTICULO 6°.- Cumplido el proceso de selección establecido en el Anexo II° del presente Decreto, el Departamento Personal D-1 de la Policía de Tucumán, confeccionará un padrón de los Aspirantes Masculinos y Femeninos por separado y por estricto orden de mérito en función de los resultados obtenidos. Las vacantes disponibles serán cubiertas respetándose fielmente el orden de mérito alcanzado, teniéndose en cuenta el cupo previsto tanto para la Policía de Tucumán como para el Servicio Penitenciario Provincial. Los mismos serán puestos a disposición del Instituto de Enseñanza Superior de Policía "Gral. José Francisco de San Martín", con toda la documentación correspondiente a cada uno de ellos que pasará a constituir el legajo del aspirante.

ARTICULO 7°.- Déjanse sin efecto las disposiciones del Reglamento Interno del Instituto de Enseñanza Superior "Gral. José F. de San Martín" (R.I.E.C.), en cuanto a los requisitos de inscripción y metodología de selección de los Aspirantes, que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 3541 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.541/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2216/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 101.610.378,20; destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten 105 saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2773 del 22 de diciembre de 2021, obrante a fajas 7/8 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, por hasta la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$101.610.378,20), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Disponese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente

instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3542 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.542/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2227/222-L-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$14.970.766,13 destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el arco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 2036/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 3 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 2774 del 22 de diciembre de 2021, obrante a fojas 8/9 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de La Cacha, por hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$14.970.766,13), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de la Cocha.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3543 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.543/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2233/222-F-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$150.630.825,16; destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2786 del 22 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Famaillá, por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$150.630.825,16), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente

instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3544 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.544/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2236/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$74.853.500.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2780 del 22 de diciembre de 2021, obrante a fajas 7/8 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Bella Vista, por hasta la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$74.853.500.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3545 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.545/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2245/222-C-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Concepción gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$93.104.000.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2781 del 22 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Concepción, por hasta la suma de PESOS NOVENTA y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL (\$93.104.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3546 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.546/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2251/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$201.000.000.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2783 del 22 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Banda del Río Salí, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES (\$ 201.000.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3547 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.547/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2258/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$75.650.000.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester ~ autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2778 del 22 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Alderetes por hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 75.650.000), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3548 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.548/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2263/222-Y-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$104.107.200.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes e pago e meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2772 del 22 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Yerba Buena, por hasta la suma de ESOS CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS (\$104.107.200.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1 ° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3549 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.549/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2336/222-H-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$25.526.396,50 destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 2036/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente -t comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 3 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 2789 del 23 de diciembre de 2021, obrante a fajas 8/9 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Simoca por hasta la suma de I PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$25.526.396,50), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1 ° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3550 / 2021 DECRETO / 2021-12-23

DECRETO N° 3.550/3 (SH), del 23/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2331/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$165.871.222,86; destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2770 del 22 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Tafí Viejo, por hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$165.871.225,86), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente

instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85206

DECRETO 3663 / 2021 DECRETO / 2021-12-30

DECRETO N° 3.663/3 (ME), del 30/12/2021.

VISTO los Decretos Nros. 686/3 (ME)-2020, 687/3(ME)-2020, 787/3(ME)-2020, 1008/3(ME)-2020 y 1772/3(ME)-2020;

CONSIDERANDO:

Que analizados los actos, contratos y operaciones beneficiados con la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos a través de los instrumentos legales citados en el Visto, razones de política fiscal aconsejan continuar con dichas medidas de carácter excepcional, en los términos y condiciones fijados por los mismos;

Que de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, la vigencia de lo establecido por los Decretos Nros. 686/3(ME)-2020, 687/3 (ME)-2020, 787/3(ME)-2020, 1008/3(ME)-2020 y 1772/3(ME)-2020, en los términos y condiciones fijados por cada uno de los citados instrumentos legales.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3664 / 2021 DECRETO / 2021-12-30

DECRETO N° 3.664/3 (ME), del 30/12/2021.

VISTO los Decretos Nros. 1577/3(ME)-2019, 1578/3(ME)-2019, 1579/3(ME)-2019 y 1580/3(ME)-2019, lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 917/3(ME)-2020, y sus respectivas prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los citados instrumentos legales se estableció la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción primaria de granos de soja, de maíz, de trigo y/o de sorgo granífero, para la producción primaria de limón, para la producción primaria de arándano y para la producción primaria de frutilla, respectivamente, en los términos y condiciones fijados en cada Decreto;

Que por su parte, mediante el artículo 2° del Decreto N° 917/3(ME)2020 se estableció la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción primaria de palta, siempre y cuando sea comercializada directamente por el propio productor primario;

Que resulta necesario continuar con la medida de carácter fiscal excepcional establecida para las mencionadas actividades, en virtud de persistir las razones que motivaron el dictado de las disposiciones citadas en el Visto;

Que en consecuencia, y de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 11 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga en tal sentido;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia de lo establecido por los Decretos Nros. 1577/3(ME)-2019, 1578/3(ME)-2019, 1579/3(ME)-2019, 1580/3(ME)-2019 y lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 917/3(ME)-2020, hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en los términos y condiciones fijados por cada uno de los citados instrumentos legales.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

GENERALES / DGC DPTO INMUEBLES FISCALES EXPTE N° 29.447/377/2018

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa LA ESCUELA N°: 252 - Manuel Arroyo y Pinedo, en la localidad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital.

Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 18.606, 18.608, 13.041, 18.607, 14.977, 18.605, 13.940, 18.603, 18.604, 13.933, 18.600, 18.601, 20.058, 19.873, 13.261 y 18.595, Matrícula Catastral N°: 13.350, Circ: 1 - Secc: 7A - Mzna: 1 - Parcela: 7.

Empadronados a nombre de MIGUEL ANTONIO MOLINA Y CIA (PADRON N°: 18.606), VICIDOMINI LUIS FRANCISCO (PADRON N°: 18.608), CAJAL PEDRO ELEODORO (PADRON N°: 13.041), MIGUEL ANTONIO MOLINA Y CIA. (PADRON N°: 18.607), CHICO MOISES (PADRON N°: 14.977), CORNEJO AMALIA CARMEN (PADRON N°: 18.605), SIMONI MARIA (PADRON N°: 13.940), SIMONI MARIA (PADRON N°: 18.603), RASKOVSKY BERNARDO (PADRON N°: 18.604), ALBORNOZ MARIA LUISA (PADRON N°: 13.933), ALDERETE DE FLORES MARIA AMANDA Y OTROS (PADRON N°: 18.600), LEZCANO LINDAURA (PADRON N°: 18.601), PERALTA CARLOS (PADRON N°: 20.058), PALAVECINO DE UÑATE ERMELINDA PALAVECINO JUAN GUILLERMO (PADRON N°: 19.873), SIN ANTECEDENTES (PADRON N°: 13.261) Y SANCHEZ JUAN (PADRON N°: 18.595). Compuesto de una superficie de 7.781,6033 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 84.312/2.021 - Expte. N°: 22.358/2.021.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 12 y V 18/01/2022. Aviso N° 243.584.

Aviso número: 243596

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE TRANCAS ORDENANZA TARIFARIA N° 0700/2021

Municipalidad de Trancas

Ordenanza Tarifaria N° 0700/2021<a href=docs/ORDENANZATARIFARIAN700.PDF
target='_blank'> Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 243563

JUICIOS VARIOS / COMPUMUNDO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "COMPUMUNDO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 17020/2021, que en fecha 08/11/2021 se dispuso la apertura concursal de COMPUMUNDO S.A., CUIT 30-68211572-2. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: estudiospaz@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general y, b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio @stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (15/10/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificacioncompumundo>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 08/11/2021, punto "4.c" y resoluciones complementarias de fecha 22/12/2021 y 23/12/2021, las que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificacioncompumundo@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440140-0, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044014009. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 12/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. Publíquese por cinco días. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucuman. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2021. DIEGO H. VAZQUEZ SECRETARIO. E 07 y V 13/01/2022. \$3.836. Aviso N° 243.563.

Aviso número: 243520

JUICIOS VARIOS / LAZARTE TRANSITO DOLORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del DR. José Ignacio Terán y la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, se tramitan los autos caratulados: "LAZARTE TRANSITO DOLORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2957/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: // San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021.(...) publíquense edictos, Libre de derechos Ley 6314, en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Tránsito Dolores Lazarte, sobre el siguiente inmueble: ubicado en calle La Trinidad - Piedrabuena, identificado Padrón Catastral 95731, Matrícula 24580Bis y orden N°4, prov. Tucumán. En los mismos cítese a los Srres. Marcelo Rufino Lazarte y a Ramón Maximiliano Lazarte y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. BMJ-2957/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- //.-" Fdo. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - Juez.- Secretaría, 28 de diciembre de 2021. E 04 y V 17/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.520.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ EXPERTA ART S.A.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ EXPERTA ART S.A. s/EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 27/07/21, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-4182/21 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2021.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$36.180,00 y \$7.236,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda al domicilio: ARCOS 3631-PISO 1- - CABA, facultándose para el diligenciamiento de la medida a la letrada GLORIA JULIETA GALLO, M.P.N°5872 y/o quien éste/a designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Suc. Tribunales, como pertenecientes a los autos del rubro.- NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. SSMP 4182/21 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 31/12/2021 y V 13/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.480.

Aviso número: 243568

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 02/2021

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EDILICIA DEL IPSST.-

APERTURA: miércoles 26/01/2022 a hs. 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.929.785,48 (Pesos Ocho Millones Novecientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 48/100) mensuales.

Presupuesto total (24 meses): \$ 214.314.851,52 (Pesos Doscientos Catorce Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 52/100).-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina de Compras IPSST - Las Piedras 530 6° Piso C. San Miguel de Tucumán.

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Compras IPSST - Las Piedras 530 6° Piso C. San Miguel de Tucumán.

VALOR DEL PLIEGO: \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100). E 10 y V 14/01/2022.

Aviso N° 243.568.

Aviso número: 243593

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP LIC PUB 15/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS
LICITACION PUBLICA N° 15/2021

Expediente n° 1517/330-T-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Custodia de archivos: 654 unidades de Servicio de Guarda y Custodia Caja Estándar por 6 meses.-, 95 unidades de Servicio de Guarda y Custodia Caja Libro por 6 meses.-, Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Córdoba N° 1039, el día 31/01/2022, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 341/ (MDP) del 20 de Diciembre de 2021. E 13 y V 18/01/2022. Aviso N° 243.593.-

Aviso número: 243594

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP LIC PUB N° 14/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 14/2021 Expediente n° 1160/330-S-2021

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de refrigeradon: 1 unidad de Aire Acondicionado Split Inverter 5 tr. Frío-Calor pt 410 380 v aproxlmadamente.-, Instalacion electrica, telefonia y datos: 1 unidad de Instalación de Equipo de Aire Acondicionado: Incluye Mano de Obra y Materiales.-, Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Córdoba N° 1039, el día 20/01/2022, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 592/ (MDP) del 14 de Diciembre de 2021. E 13 y V 14/01/2022. Aviso N° 243.594.

Aviso número: 243533

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUBL N° 01/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA

Expediente n° 0

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición de Equipamientos - Plan de Obras - Lic. 01/EQ/TUCUMAN/2021, Presupuesto Oficial: \$ 7.335.760,00, Garantía de Oferta Exigida: 5% del valor total de la oferta, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económico Financiera de Planes Nacionales - Av. Sarmiento N° 850, el día 25/01/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económico Financiera de Planes Nacionales - Av. Sarmiento N° 850. E 11 y V 14/01/2022. Aviso N° 243.533.

Aviso número: 243534

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUBL N° 02/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 0

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición de equipamiento - Plan Obras - Lic. 02 EQ/TUCUMAN/2021, Presupuesto Oficial: \$ 19.408.189,95, Garantía de Oferta Exigida: 5% del valor total de la oferta, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales.

Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. , el día 25/01/2022, a horas 11:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 11 y V 14/01/2022. Aviso N° 243.534.

Aviso número: 243535

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 03/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente n° 0

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición de equipamiento - Plan Obras - Lic. 03 EQ/TUCUMAN/2021, Presupuesto Oficial: \$ 7.613.578,02, Garantía de Oferta Exigida: 5% del valor total de la oferta, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales.

Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850., el día 25/01/2022, a horas 12:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 11 y V 14/01/2022. Aviso N° 243.535.

Aviso número: 243536

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 04/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Expediente n° 0

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición de equipamiento - Plan Obras - Lic. 04 EQ/TUCUMAN/2021, Presupuesto Oficial: \$ 199.762.681,29, Garantía de Oferta Exigida: 5% del valor total de la oferta, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales.

Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850., el día 25/01/2022, a horas 13:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 11 y V 14/01/2022. Aviso N° 243.536.

Aviso número: 243548

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN OBRAS PUBLICAS ARG DNV LIC PUB N° 89/2021

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 89/2021

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

46/3-0325-LPU21.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Obra: CONSERVACIÓN MEJORATIVA ACCESO NORTE A SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - EX RUTA NACIONAL N° 9 - TUCUMÁN. TRAMO: Puente S/Av. Francisco de Aguirre - Emp. RN N°9. SECC:Puente S/Av.Francisco de Aguirre (Prog.0,00) R.N N°9 Km 1.300 (Prog.1.100) Presupuesto Oficial y Plazo De Obra: Pesos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 89.878.000,00) referidos al mes de Junio de 2021 y un Plazo de Obra de seis (6) Meses. Garantía de las Ofertas: Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$ 898.780,00). Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Enero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono+540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. E 11 y V 31/01/2022. \$10.242. Aviso N° 243.548.

Aviso número: 243591

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL TACO PALTA

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL TACO PALTA convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de Enero de 2022 a hs 9 en sede social de calle Camino Vecinal lote 36, Taco Palta-Dpto. Burruyacu- Tucumán para tratar el siguiente Orden del día: 1º)Ratificar y/o rectificar Asamblea Ordinaria del día 20/12/2021 y 28/12/2021; 2º)Elegir las autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas omitida en la Asamblea Ordinaria del 20/12/2021; 3º) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta. E y V 13/01/2022. \$229,20. Aviso N° 243.591.

SOCIEDADES / BAMBINI PEDIATRIA S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°5495/205-B-2018 de fecha 06 de Septiembre de 2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha , mediante los cuales los Sres. DINGEVAN, RICARDO AUGUSTO DNI N° 24.059.200, CUIT N° 20-24 059 200-3, argentino, casado, con domicilio en Constitución N° 2900 de la ciudad de Tafí Viejo; la Sra. CORVALAN, KARINA ELIZABETH DNI N° 23.931.930, CUIT N° 27-23 931 930-6, argentina, casada, con domicilio en calle Balcarce Nro. 648 -Piso 13 - Dpto D de esta ciudad y la Sra. PUGA NOUGUES, MARIA CECILIA DNI N° 28.680.015, CUIT N° 27-28 680 015-2, argentina, casada, con domicilio en calle Los Pinos N° 2590 de la ciudad de Yerba Buena, deciden Constituir La Sociedad de Responsabilidad limitada BAMBINI PEDIATRIA S.R.L. Como consecuencia, se Transcribe el contrato social de la sociedad "BAMBINI PEDIATRIA S.R.L.", quedando redactadas las cláusulas de la siguiente manera: PRIMERA: La Sociedad se denominará BAMBINI PEDIATRIA S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la Provincia de Tucumán, siendo su sede en calle Marcos Paz N° 759-PB de esta ciudad, pudiendo trasladarlo si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial, sin que ello implique reforma del presente contrato social. La Sociedad puede establecer sucursales o agencias, depósitos y locales de ventas en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero. SEGUNDA: La duración del presente contrato se establece en 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Pudiendo ser prorrogado dicho plazo por resolución que se tomará por mayoría de votos que represente como mínimo el sesenta por ciento del capital social. TERCERA: El capital social se fija en la suma de pesos \$ 100.000.- (Pesos Cien Mil), divididos en 1.000 cuotas de pesos \$ 100.- (Pesos Cien) cada una, las que se suscriben entre los socios en su totalidad en la siguiente proporcionalidad: el Señor DINGEVAN, RICARDO AUGUSTO, 250 cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una que equivalen a \$ 25.000 o sea el 25 % del capital social, la Sra. CORVALAN, KARINA ELIZABETH, 500 cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una que equivalen a \$ 50.000 o sea el 50 % del capital social, y la Sra. PUGA NOUGUES, MARIA CECILIA 250 cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una que equivalen a \$ 25.000 o sea el 25 % del capital social.- integrándose un 25% en efectivo en este acto, obligándose los socios a completar el saldo dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.. CUARTA: Se conviene que cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera se podrá incrementar el capital social mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios, con el voto favorable de los socios cuyas cuotas sociales representan más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de montos y plazos, guardando siempre la misma proporción de cuotas ya integradas. QUINTA: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar por si, por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Medicina Integral mediante la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y atención médica , organización , instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares , ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitantes y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, especialmente la prevención y promoción de la salud y la atención a nivel primario , secundario y terciario, en especial los servicios referidos a la atención de la salud materno infantil, neonatal, niños y adolescentes, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico, nuclear y otras, basados en procedimientos aprobados o que se aprueben en el futuro a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. b) Medicina Prepaga mediante la creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga. Asimismo podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. c) Servicios Médicos a domicilio y traslados

mediante la atención de médicos en domicilios y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, así como su traslado en ambulancia o o cualquier otro medio idóneo no convencional. Asimismo la implementación de servicios complementarios tales como servicios de radiología a domicilio, de enfermería a domicilio y paramédicos en general, cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio y en establecimientos propios y el traslado de enfermos y de órganos para trasplante con asistencia médica y de acuerdo con la legislación vigente en la materia -- SEXTA: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable del sesenta por ciento del capital, dentro del régimen establecido en el Art.152 de la Ley de Sociedades (N° 19550). En igualdad de precios y pagos, la sociedad o cualquier socio tendrán derecho de preferencia. El precio de las cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro y será pagado de la siguiente forma: en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés.- SEPTIMA: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar por la continuidad del giro social incorporando a los herederos del socio, debiendo unificar su personería. En el supuesto que los herederos no se incorporaran a la sociedad, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas. En caso de que los herederos no se incorporen, se fijará el monto del capital que se determine por un balance, la sociedad se reserva el derecho de preferencia.- OCTAVA: Cuando por cualquier causa sea necesario proceder a la disolución o reembolso del valor de las cuotas sociales, la liquidación será practicada por las personas que designen los socios cuyas cuotas sociales representan la simple mayoría de capital social, procediéndose a la preparación de un balance final de liquidación efectuando los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. NOVENA: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por DINGEVAN, RICARDO AUGUSTO, revistiendo el carácter de Socio Gerente, durarán en su cargo por el plazo de duración de la sociedad y su eventual prorroga. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales y realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. Para las operaciones de compra venta, locación y constitución de gravámenes sobre bienes muebles registrables e inmuebles se deberá contar con la conformidad expresa de la totalidad de los socios. Para operar con todos los bancos oficiales y privados lo realizará con su sola firma. No podrá comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.- DECIMA: Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría del capital social en un todo conforme a lo dispuesto por el Art. 160 de la ley de Sociedades Comerciales, debiendo labrarse en un libro especial, con las formalidades de los libros de comercio, acta de las deliberaciones de los socios. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada 6 (seis) meses, sin perjuicio de las que se pudieran celebrar por pedido de cualquier socio. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550. UNDECIMA: El ejercicio comercial cierra el 30 de ABRIL de cada año, en cuya fecha se realizará el balance general, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración con el respectivo Inventario y memoria.- DUODECIMA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución del gerente; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.- DECIMOTERCERA: La sociedad confiere poder a los señores JOSE FEDERICO ORTEGA DNI 30.759.089 y/o AGUSTIN ERNESTO ZEPPA, D.N.I.N° 13.278.427, quienes conjunta o indistintamente gestionarán la constitución de la sociedad hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo solicitar los apoderados especiales la reserva de nombre pertinente, como así también adecuar el contrato a los posibles requerimientos del Juez del Registro Público de Comercio. Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato

será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550), y, según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados al comienzo. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Enero de 2022. E y V 13/01/2022. \$3.721,60. Aviso N° 243.595.

SOCIEDADES / MP SPORTS SAS

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 7264/205-M-2021 de fecha 21/12/21, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de enero de 2.022, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificadas "MP SPORTS S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Marcelo Mulé, argentino, mayor de edad, DNI N° 31.323.619, CUIL N° 20-31.323.619-7, estado civil casado, con fecha de nacimiento 12/01/1985, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Catamarca N° 887, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y el Sr. Pablo Agustín Pero, argentino, mayor de edad, DNI N° 31.588.744, CUIL N° 20-31588744-6, estado civil soltero, con fecha de nacimiento 30/04/1985, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio en calle Rondeau N° 581, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, a través de sus socios o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a. Explotación y administración de canchas de fútbol, fútbol 5, squash, tenis, paddle, y actividades afines, y la enseñanza de las mismas; explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas semejantes; espacios de recreación deportiva y esparcimiento; b. Explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; c. Explotación de servicios de eventos en general para niños, adolescentes y adultos; explotación de salones de fiesta y actividades deportivas y artísticas para el público en general; d. Producción, compra, venta, importación, exportación, y distribución al por mayor o menor, de toda clase de productos nutricionales, indumentaria deportiva, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, pudiendo crear y representar franquicias de artículos deportivos, equipos para gimnasios, nutricionales, etc., en todas las especialidades; e. Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio, ser representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales y productos de ramo deportivo; f. Podrá otorgar franquicias en los términos del art. 1512 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, tomar representaciones, comercializar franquicias y/o fondos de comercio y/o realizar toda clase de operaciones y/o negocios relacionados con su objeto, como asimismo presentarse en licitaciones públicas. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 (Pesos Cien Mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El Sr. Marcelo Mulé la cantidad de 49 acciones nominativas no endosables, el Sr. Pablo Agustín Pero la cantidad de 51 acciones nominativas no endosables. Organización de la Administración: La administración y Representación estará a cargo del Sr. Pablo Agustín Pero, DNI N° 31.588.744. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de ENERO DE 2022. E y V 13/01/2022. \$1.474,80. Aviso N° 243.592.

SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de enero de 2022, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1 - Departamento 5, Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Tratamiento de los motivos de demora en la convocatoria. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2021. d) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. e) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades. f) Elección de Síndico Titular y Suplente. La documentación de Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social, en el horario de 9 a 13 horas, con la anticipación de art 67 LGS. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. En caso de riesgo o por cuidado sanitario, los accionistas tendrán la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante herramientas digitales conforme Resolución 65/DPJ-RP. El Directorio. E 10 y V 14/01/2022. \$3.012. Aviso N° 243.569.

\n\nNúmero de boletín: 30.144

Fecha: 13/01/2022